

NOTA INFORMATIVA: DOCUMENTACIÓN EN FACTURAS DE LA BONIFICACIÓN Y TRATAMIENTO EN EL IVA.

Desde el 15 de abril de 2022, en los documentos que expidan las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor o empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales por suministros a los que se aplique esta bonificación deberá constar al menos una de las siguientes informaciones:

- El importe de la operación, distinguiendo el precio antes de aplicar el descuento y después de aplicar la bonificación, así como el importe de la bonificación aplicada.
- Referencia expresa a la aplicación de la bonificación recogida en el Real Decreto-ley.

EJEMPLO PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL DESCUENTO DE 0,20 EUROS POR LITRO DIRECTAMENTE DESDE EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DIRECTA A CONSUMIDOR FINAL:

Para un suministro en una gasolinera de 1 litro de gasolina con un precio de venta al público (IVA incluido) de 1,8 euros por litros (precio que NO incluye el descuento de 0,05 euros litro del mayorista), se recomienda incluir las siguientes menciones en el documento a expedir con ocasión del suministro:

Opción 1: Incluir menciones al precio antes del descuento, el precio después de la bonificación y el importe de la bonificación aplicada.

PVP	1,80
BONIFICACIÓN	0,20
A PAGAR	1,60
BONIFICACIÓN TOTAL	0,20

El IVA en esta operación es:

Base imponible (1,80/1,21)	1,49
IVA (1,49 x 0,21)	0,31

Opción 2: Incluir una referencia expresa a la aplicación de la bonificación recogida en el RD-ley 6/2022.

Esta referencia expresa es libre. Como ejemplo, las menciones pueden hacerse de alguna de las siguientes formas:

- Como información adicional en la factura: *“Ha obtenido una bonificación de 0,20 euros por litro, bonificados por el Estado según RD-ley 6/2022 de marzo de 2022”*.
- Como mención dentro del concepto del precio de venta al público:

PVP - INCLUIDA BONIFICACIÓN RD-Ley 6/2022	1,60
---	------

Esta misma obligación se aplicará a empresas, por ejemplo, una tienda de recambios de automóviles, que, aunque no es una estación de servicio, suministra a consumidores finales el aditivo Adblue, producto incluido en el ámbito de la bonificación de 0,20 céntimos por litro.

En la factura de venta, se debe señalar la base imponible, más la cuota del IVA, el precio con el importe de la bonificación aplicado

Si se efectúa la venta del aditivo, por ejemplo, al importe de un euro + 21 % IVA= 1,21 euros (precio de venta al público antes de la bonificación), la factura tiene que reflejar igualmente el precio final que se cobra y 1,01 €, indicando en alguna parte de la factura bonificación 0,20 céntimos.